

AVISO DE VISTAS PÚBLICAS

19, 20, 21 y 23 de marzo de 2018

ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO CONJUNTO PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS RELACIONADOS AL DESARROLLO, USO DE TERRENOS Y OPERACIÓN DE NEGOCIOS (REGLAMENTO CONJUNTO), SEGÚN LA LEY NÚMERO 161 DE 2009, SEGÚN ENMENDADA

Para conocimiento del público en general y a tenor con las disposiciones del Artículo 15.1 de la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico"; la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", y la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", según enmendadas; la Junta de Planificación de Puerto Rico informa que debido a la cancelación de las vistas pautadas para el 5, 6 y 7 de septiembre de 2017 provocada por el paso del Huracán Irma, se notifican las nuevas fechas para la celebración de las vistas públicas para presentar el Borrador revisado del **Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso De Terrenos Y Operación De Negocios (Reglamento Conjunto)**, conforme se dispone a continuación:

FECHA	HORA	LUGAR
19 de marzo de 2018	9:00 AM	San Juan Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Torre Norte, Piso P, Salón A y las Salitas de Conferencia A y B, Ave. de Diego, esq. Ave. Baldorioty de Castro
19 de marzo de 2018	10:00 AM	Aguadilla Teatro Manuel Méndez Ballester, quinto nivel, Casa Alcaldía
20 de marzo de 2018	10:00 AM	Fajardo Teatro Biblioteca Electrónica Ricardo S. Belaval, 2do nivel, calle Garrido Morales, esquina Josefina Ferrero
21 de marzo de 2018	10:00 AM	Cayey Antiteatro Nuevo Edificio de Ciencia de la UPR-Cayey, 205 Calle Antonio R. Barceló
23 de marzo de 2018	10:00 AM	Ponce Salón de Conferencias del Archivo Histórico del Municipio de Ponce, Edificio Ponce Calle Guadalupe Esq. Calle Mayor Núm. 72

ASUNTOS A DISCUTIRSE:

La Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos y demás Entidades Gubernamentales Concernidas, a saber, la Junta de Calidad Ambiental; la Comisión de Servicio Público; la Autoridad de Energía Eléctrica; la Autoridad de Carreteras y Transportación; el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; Administración de Servicios Generales; la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones; el Departamento de Transportación y Obras Públicas; la Compañía de Comercio y Exportación; la Compañía de Fomento Industrial; la Compañía de Turismo; el Instituto de Cultura Puertorriqueña; el Departamento de Agricultura; el Departamento de Salud; el Departamento de Hacienda; el Departamento de Asuntos al Consumidor; el Departamento de la Familia; el Cuerpo de Bomberos; la Policía de Puerto Rico; el Departamento de la Vivienda; el Departamento de Recreación y Deportes; la Autoridad de los Desperdicios Sólidos; el Departamento de Educación; la Autoridad de los Puertos; la Administración de la Industria y el Deporte Hípico; Oficina Estatal de Conservación Histórica; y la Oficina Estatal de Política Energética, proponen:

- Derogar el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos, vigente desde el 29 de noviembre de 2010 y sus enmiendas y el Reglamento de Lotificación y Urbanización (Reglamento Núm. 34).
- Establecer que las disposiciones del Reglamento propuesto prevalecerán sobre las disposiciones de los siguientes reglamentos vigentes que puedan ser de aplicación en cada caso en particular:
 - Departamento de Salud – Reglamento número 7655, 29 de diciembre de 2008: Reglamento del Secretario de Salud Núm. 135 Reglamento General de Salud Ambiental.
 - Departamento de Hacienda – Reglamento número 7432, 30 de noviembre de 2007: Reglamento para implantar las disposiciones del Subtítulo D - Impuestos sobre Bebidas Alcohólicas y las Secciones 6026(a), 6026(b) y 6026(c) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", promulgado al amparo de la Sección 6145(b) del Código que faculta al Secretario de Hacienda a aprobar aquellas reglas y reglamentos que sean necesarios para hacer efectivo el Subtítulo D de dicho Código y de la Sección 6130 del Código que faculta al Secretario de Hacienda a adoptar los reglamentos necesarios para poner en vigor dicho Código; y para derogar los Reglamentos Núm. 1494 del 29 de septiembre de 1971, 2188 del 30 de noviembre de 1976, 3022 del 2 de septiembre de 1983, 3023 del 2 de septiembre de 1983, 3024 del 2 de septiembre de 1983, 3025 del 2 de septiembre de 1983, 3026 del 14 de septiembre de 1983, 3028 del 14 de septiembre de 1983, 3134 del 2 de agosto de 1984, 3686 del 30 de noviembre de 1988, 4005 del 17 de agosto de 1989, 4016 del 5 de septiembre de 1989, 4392 del 25 de enero de 1991, 4716 del 17 de junio de 1992, 4745 del 30 de julio de 1992, 4856 del 29 de diciembre de 1992, 5085 del 9 de junio de 1994, 5127 del 5 de octubre de 1994, 5128 del 15 de octubre de 1994, 6125 del 6 de abril de 2000, 6256 del 29 de diciembre de 2000 y 6595 del 17 de marzo de 2003.
 - Departamento de Hacienda – Reglamento número 7437, 14 de diciembre de 2007: Reglamento para implantar las disposiciones del Subtítulo B - Arbitrios de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", promulgado al amparo de la Sección 6130 del Código y de las Secciones 4 y 5 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Juegos de Azar", que facultan al Secretario de Hacienda a adoptar los Reglamentos necesarios para poner en vigor las disposiciones de dicho Código y de dicha Ley; y para derogar el Reglamento Núm. 7215 del 1 de septiembre de 2006.
 - Departamento de Transportación y Obras Públicas – Reglamento número 6271, 2 de enero de 2001: Reglamento para reglamentar la inspección de vehículos de motor, la certificación de estaciones oficiales y personal.
 - Departamento de Transportación y Obras Públicas – Reglamento número 6274, 2 de enero de 2001: Reglamento sobre normas y requisitos para obtener y renovar licencia de concesionario y distribuidor de vehículos de motor y arrastres.
 - Departamento de Transportación y Obras Públicas – Reglamento número 8617, 16 de julio de 2015: Enmienda al Reglamento 6271 para incorporar el procedimiento de cobro de la prima del Seguro de Responsabilidad Obligatoria en las Estaciones Oficiales de Inspección de Vehículos de Motor autorizadas al cobro de derechos de renovación y a la entrega del correspondiente marbete.
- La adopción del Reglamento Conjunto de Permisos para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso De Terrenos Y Operación De Negocios (Reglamento Conjunto), para establecer y aplicar: (a) un sistema uniforme de adjudicación; (b) la evaluación y expedición de determinaciones finales, permisos y recomendaciones relacionados a obras de construcción y uso de terrenos; (c) las guías de diseño verde para la capacitación de los Profesionales Autorizados y a cualquier otra persona que le interese certificarse bajo las guías de diseño verde de Puerto Rico; (d) procedimiento de auditorías y querrelas ante la Junta de Planificación, las Entidades Gubernamentales Concernidas y los Municipios Autónomos con Jerarquías de la I a la V, según aplique; y (e) cualquier otro asunto que la Ley 161, supra, haya referido atenderse mediante reglamentación y aquellas específicamente concernientes a la Oficina de Gerencia de Permisos Establecer que en armonía con las facultades que la Ley 81-1991, supra, concede a los Municipios Autónomos que en virtud de lo establecido en los Capítulos XIII y XIV, hayan adquirido las competencias para la evaluación, concesión o denegación de los permisos, para que estas competencias estén de conformidad con las disposiciones de este Reglamento, encaminadas de esta manera a uniformar, modernizar y agilizar la concesión o denegación de permisos. Disponiendo además, que, los reglamentos administrativos, órdenes administrativas, memorandos estableciendo procedimientos, políticas y formularios de las Entidades Gubernamentales Concernidas, la Oficina de Gerencia de Permisos y todos los departamentos, agencias, municipios, corporaciones e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas, estarán en armonía con las disposiciones del reglamento conjunto para eliminar aquellas deficiencias o inconsistencias que no permitan el fiel y total cumplimiento de los fines y disposiciones de la Ley.

EXPOSICIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

El borrador revisado del Reglamento Conjunto estará disponible desde el 2 de marzo de 2018 a través de nuestra página de internet: www.jp.pr.gov; en la Oficina de Secretaría de la Junta de Planificación (Piso 16) y en la Oficina Central de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) (Piso 11), ambas ubicadas en el Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella (antes Minillas), edificio Norte, avenida De Diego, esquina avenida Baldorioty de Castro, parada 22 en Santurce, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. Además, en las Oficinas Regionales de la OGPe localizadas en: Aguadilla, Arecibo, Humacao, y Ponce. Igualmente, en las Oficinas de Permisos de los Municipios Autónomos con Convenio de Delegación de Competencias y Transferencia de Jerarquías, a saber: Aguadilla, Aibonito, Barranquitas, Bayamón, Cabo Rojo, Caguas, Carolina, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Fajardo, Guaynabo, Humacao, Ponce, Salinas, San Juan y Villalba.

INVITACIÓN AL PÚBLICO:

Se invita a los organismos gubernamentales, entidades privadas, a los municipios y la ciudadanía en general, a participar en dichas vistas y a someter sus comentarios por escrito.

Según dispuesto en la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación de este aviso para presentar sus comentarios por escrito. Los comentarios deben ser presentados en la Oficina de la Secretaría de la Junta de Planificación, ubicada en el piso 16 del Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella (antes Minillas), edificio Norte, avenida De Diego, esquina avenida Baldorioty de Castro, parada 22, Santurce, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. Además, mediante correo postal a la dirección: Apartado 41119, San Juan, Puerto Rico, 00940-1119. Asimismo, se podrán enviar comentarios a través del correo electrónico de la Junta de Planificación a: comentariosjp@jp.pr.gov. La Junta de Planificación acusará recibo de estos comentarios recibidos por la vía electrónica durante los próximos dos (2) días laborables, contados a partir de la fecha de su recibo, conforme a lo dispuesto en la Sección 2.1 de la Ley Núm. 38, supra.




MARÍA DEL C. GORDILLO PÉREZ
PRESIDENTE


LOIDA SOTO NOGUERAS
SECRETARIA

